



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua!



Chivay, 28 de marzo de 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

CONSIDERANDO:

Acuerdo de Concejo N° 032-2022-MPC-CHIVAY de fecha 28 de marzo de 2022; El Informe N° 121-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 092-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Informe N° 121-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace conocimiento que, en el marco del proceso de presupuesto participativo, ha previsto realizar el presupuesto participativo para el año fiscal 2023, esto en coordinación con el titular del pliego, asimismo, en cumplimiento con la normatividad, se ha preparado la propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023, el mismo que se adjunta para la aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: **"El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;**

2.5. Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: **1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;**

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: **"Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;**

Que, a través del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, publicado el 08 de marzo del 2021, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, **salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;**

Que, el Informe Legal N° 092-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, después del análisis, concluye que se debe derivar el expediente administrativo a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Caylloma a efecto ser debatido en la próxima sesión de concejo municipal sobre el PROYECTO DE ORDENANZA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA de acuerdo a la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: **"Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal;**

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley. Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado En Resultados del Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Caylloma, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

PAUL GUSTAVO CUADROS PORTUGAL
TENIENTE ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene como propósito regular el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo 2023 de la Municipalidad Provincial de Caylloma, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2°.- Base Legal

El presente reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos legales

La Constitución Política del Perú

El Acuerdo Nacional

Ley N° 27783 de Bases de Descentralización

Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades

Ley N° 28411 General del Sistema Nacional del Presupuesto

Ley N° 28056 -- Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.

Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ley N° 26300 Ley de los derechos de participación y control ciudadano

Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres

Ley N° 20112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público

Ley N° 28522 del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico

DECRETO SUPREMO N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria ley N° 28187

Artículo 3°.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad, establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las instituciones públicas en el ordenamiento legal, dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar proyectos de inversión que tengan como objetivo el desarrollo de la Provincia de Caylloma.

Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones y ciudadanos de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas con actividad en el ámbito de la provincia de Caylloma, reconocidos como agentes participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el periodo 2023 de la Provincia de Caylloma.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 5°.- Definición

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo 2023, los siguientes puntos establecidos en el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y otras normas relacionadas:

Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromiso del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre priorización de problemas alternativas de solución y proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.

Sociedad Civil: Comprende al conjunto de ciudadanos (as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.

Talleres de Capacitación: Jornadas de información y ampliación de capacidades y empoderamiento de agentes participantes para afianzar su participación en el proceso del presupuesto participativo.

Equipo Técnico: Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del Proceso de Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico, apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los proyectos priorizados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidas por el Agua...!



Consejo de Coordinación: Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Provincial y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.

Concejo Municipal: Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Provincial y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Comité de Vigilancia: Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.

Proyectos Integrales: Son aquellos proyectos de inversión que incorporen con todos sus componentes en el estudio de preinversión o perfil de proyecto.

Artículo 6°.- Principios

Son principios del Proceso del Presupuesto Participativo en la Provincia de Caylloma siguientes:

Equilibrio presupuestal.- El presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Transparencia.- Es la garantía de reconocimientos y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como elemento esencial para la construcción de consensos.

Solidaridad.- Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo de la provincia, comprendiendo que el bienestar y el progreso de otros también les beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo de la provincia y no de intereses individuales.

Igualdad de oportunidades.- Los agentes participantes y las organizaciones de la sociedad inscritos tiene las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza en el proceso de planeamiento y presupuesto participativo.

Coherencia.- Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.

Democracia.- El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el proceso participativo. Así como en la gestión y concertación para el desarrollo local, respetando reglas básicas de convivencia.

Representatividad.- El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecino y por el respeto y compromiso con sus representados.

Eficacia y eficiencia.- El gobierno local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión entorno a objetivos y metas establecidas en el plan de desarrollo concertado y herramientas y técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

Competitividad.- El gobierno local orienta su gestión hacia la competitividad, para ello promueven la articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privada, orientando las acciones estratégicas hacia el desarrollo de la Provincia de Caylloma

Corresponsabilidad.- La municipalidad provincial de Caylloma y la sociedad civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas de la provincia, para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo respetando los contenidos y alcances del plan de desarrollo concertado provincial.

Transparencia.- La rendición de cuentas de los resultados y las actuaciones en el marco del proceso de planeamiento concertado y presupuesto participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decisivos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

Respeto a los acuerdos.- La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamentan el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas de acuerdo a ley. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

Artículo 7°.- Objetivos

Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas en el ordenamiento legal y metodológico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Promover ciudadanía activa y generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.

Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.

Generar el uso eficiente de los recursos de la Municipalidad en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado Local.

Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, a través de la deliberación pública y la Interacción ciudadana.

Reforzar la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género, así como la vigilancia de la acción pública.

CAPÍTULO III

ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8°.- Roles del Alcalde Provincial

Convocar a reuniones y talleres del proceso, en su calidad de Presidente de Consejo de Coordinación Local Provincial.

Organizar las actividades del proceso asíéndolas de conocimiento público.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que puedan ser objeto de atención en el Proceso.
Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
Es agente participante nato del Proceso de Presupuesto Participativo por su calidad de ser representante de toda la provincia, elegido en sufragio universal, libre y democrático.

Artículo 9°.- Roles del Consejo Municipal Provincial

Aprobar las normas que requieren para llevar a cabo el proceso.
Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Artículo 10°.- Roles del Equipo Técnico

El equipo técnico es el responsable de asistir técnicamente a la mesa conductora en todas las fases del proceso, en brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

Gerente Municipal
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Servicios Sociales y Comunes
Sub Gerencia de Programación de Inversiones
Sub Gerencia de Formulación de Proyectos
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Gerente de Desarrollo Económico
Secretaría General
Especialista y/o Facilitador del proceso de Presupuesto Participativo

Cumple los siguientes roles:

Asistir y Asesorar a la Mesa Conductora y las diferentes comisiones durante el desarrollo proceso.
Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo en el proceso.
Elaborar informes técnicos alcanzando propuestas para el proceso.
Proponer los criterios de priorización para la elección de los proyectos.
Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
Preparar las metodologías para los Talleres.
Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 11°.- Roles de los Agentes Participantes:

Participar en sus decisiones, en el logro de visión de desarrollo de la provincia de Caylloma.
Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que rigen el Presupuesto Público y los Sistemas Administrativos del Estado.
Participar en las capacitaciones que se realicen.
Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el proceso.
Suscribir las actas y demás instrumento que garanticen la formalidad del proceso.
Hacer cumplir el cofinanciamiento pactado para la ejecución de los proyectos priorizados en su beneficio.
Decidir participativamente los proyectos a implementarse.
Otros que demanda el proceso.

Artículo 12°.- Roles del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo:

Es un órgano colegiado de la Sociedad Civil que tiene como función vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso arribados de acuerdo a ley, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, el Comité de Vigilancia estará integrada por tres miembros como mínimo de los Agentes Participantes inscritos y acreditados como tal.

Son roles del Comité de Vigilancia

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo en el marco del cumplimiento de las Leyes que rigen la actuación del sector Público y el Plan de Desarrollo Concertado.
Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos e inversión priorizados en el proceso participativo.
Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial y a la población sobre los resultados de la vigilancia.
Otros que establece la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV NIVELES DE PLANEAMIENTO

Artículo 13°.- Primer Nivel

Las organizaciones e instituciones de Primer Nivel participaran en el proceso, con dos (02) delegados compuestos por un (01) titular y un (01) suplente. Debiendo de preferencia uno de ellos ser joven y/o mujer.
Los representantes elegidos y acreditados por las Organizaciones y que cumplen sin observaciones, todos los requisitos para su inscripción en el proceso tomaran la condición de Agentes Participantes Plenos, pudiendo ejercer todos los derechos inherentes al Sistema de Participación Ciudadana.
Los ciudadanos no organizados participan en el Proceso Participativo conforme lo regula el Sistema de Participación Ciudadana.

Artículo 14°.- Segundo Nivel

Los Comités Temáticos y territoriales son los espacios de coordinación y concertación dentro del Marco del presupuesto participativo, donde se priorizará preliminarmente programas y proyectos, de acuerdo a los criterios respectivos y al techo presupuestal correspondiente.
Los comités elegirán democráticamente a dos representantes, para que sean sus representantes en el Taller Central del Presupuesto Participativo, de preferencia uno de ellos debiera ser joven y/o mujer.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



TÍTULO II DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 15°.- Fases

La ejecución del presupuesto participativo admite 04 fases: Fase de preparación, Fase de concertación, Fase de coordinación entre niveles de gobierno y Fase de formalización

Artículo 16°.- Fase de Preparación

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación registro de agentes participantes y capacitación de estos, es de responsabilidad operativa del Equipo Técnico de Presupuesto Participativo.

Comunicación: el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informará a la población del proceso de presupuesto participativo a través del portal institucional y de los medios de comunicación masivos idóneos.

Sensibilización: A través de todas las actividades se promoverá la participación responsable de la sociedad civil, además de desarrollar talleres de capacitación para fortalecer sus capacidades.

Convocatoria: En esta etapa se convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, a través de las invitaciones y otros, la convocatoria será realizada por el Alcalde.

Identificación y registro de Agentes Participantes: Podrán ser Agentes participantes los ciudadanos no organizados y representantes de cada organización temática y territorial de primer nivel.

La Gerencia de Servicios Sociales y Comunes dispondrá la apertura de un libro de registro y/o una base de datos de agentes participantes donde podrán inscribir quienes cumplan con los requisitos correspondientes.

Artículo 17°.- Inscripción y Requisitos para ser Agente Participante

Las organizaciones de Sociedad Civil, interesadas en participar en el proceso de presupuesto participativo deberán presentar a la Municipalidad Provincial de Caylloma los siguientes requisitos:

Solicitud de inscripción suscrita por el representante Legal de la Organización o representante acreditado.

Copia Simple de la Resolución donde se reconoce la organización (o documento similar que acredite su existencia)

Copia Simple del acta de asamblea donde designan a los agentes participantes titular y suplente de la organización para ser agentes participantes.

Copia Simple del Documento Nacional de Identidad de los propuestos como agentes participantes titular y suplente, donde se verificará que residen en la jurisdicción de la provincia de Caylloma.

El equipo técnico podrá disponer la inscripción de agentes que no cumplan con los requisitos establecidos, siempre en cuando posean tengan representatividad de un grupo de personas en el ámbito de la provincia.

Artículo 18°.- Acreditación y Derechos de los Agentes Participantes

Quienes cumplen con los requisitos serán acreditados como agentes participantes a quienes se entregará la identificación correspondiente.

Sólo los agentes participantes acreditados representantes de una organización son plenos; teniendo derecho a voz y voto en los diferentes talleres de presupuesto participativo y pudiendo ser elegidos en sus respectivos espacios como representante del Taller Central.

Los agentes participantes son organizados tienen derecho a voz pero no a voto.

Los agentes participantes representantes de instituciones públicas y privadas que participaban en los espacios territoriales tienen derecho a voz pero no a voto.

Los agentes participantes representantes de instituciones públicas y privadas que participan en los espacios temáticos de concentración tienen derecho a voz y voto.

Artículo 19°.- Responsabilidad de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a las Actividades de Capacitación y Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta que la participación debe ser activa y responsable.

Antes de asistir a los Talleres y el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes

deberán sostener reuniones de trabajo, con la

población a la que representan, a fin de:

Informarles acerca del proceso

Establecer las prioridades del sector y zona al que pertenecen.

Trasladar los resultados propuestos recogidos en sus reuniones de trabajo o asambleas, a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.

Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 20°.- Fase de Concertación

En esta fase se desarrolla el diagnóstico social y técnico, la priorización de resultados, la evaluación técnica y objetiva de las posibles soluciones y finalmente la priorización preliminar de programas y/o proyectos propuestos en los espacios temático y territoriales de segundo nivel, según los criterios correspondientes.

El cronograma de los Talleres a realizar será publicado en el portal institucional de la municipalidad y otros medios idóneos.

Los criterios que se adoptaran para la priorización de proyectos son los siguientes:

Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.

Articulación con los objetivos estratégicos del Gobierno Nacional y Regional.

Si se encuentra concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, definidos en la Ley Organiza de Municipalidades

Si tiene cofinanciamiento.

Para la ejecución de los talleres los agentes participantes se sujetarán a las siguientes metodologías:

En cada grupo de trabajo los miembros designarán un moderador y un relator.

Los diálogos, debates, resolución de disputas y tomas de decisiones, se efectuarán bajo la conducción del moderador, para ello a cada grupo se asignará un facilitador técnico.

Los tiempos de intervención individual podrán determinarse de ser necesario en cada grupo de trabajo, debiendo primar en su fijación el consenso entre los agentes participantes, no pudiendo exceder más de tres (03) minutos por intervención.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



Solamente votaran aquellos agentes participantes debidamente inscritos y acreditados en el respectivo padrón, debiendo ser un solo voto por organización y/o institución.
Culminado el tiempo asignado para el trabajo de grupo, los agentes participantes anotaran en el paleógrafo las conclusiones respectivas para ser expuestas en el pleno y su deliberación por el pleno en su conjunto, así como su posterior priorización respectivamente.

Los lineamientos a los que se sujetaran las propuestas de proyectos de los agentes participantes para ser tratados en los grupos de trabajo son los siguientes:

- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Reducción de la muerte materna y neonatal.
- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- Acceso de la población a la identidad.
- Acceso a la energía en las localidades rurales.
- Grupos de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
- Atención ambiental prioritaria.
- Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
- Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
- Seguridad ciudadana.
- Competitividad para el micro y pequeña empresa.
- Productividad rural y sanidad agraria.
- Prevención del delito y el nuevo código procesal penal.
- Acceso a la justicia.
- Acciones de tránsito.
- Reducción de problemas de salud mental y con habilidades especiales.
- Atención de saneamiento urbano.

El Taller Central del Presupuesto Participativo se desarrollará el proceso de elección democrática de los miembros del comité de vigilancia del presupuesto participativo con sus respectivos cargos.

Artículo 21°.- Requisitos de criterios para la priorización preliminar de Proyecto

Los espacios priorizan preliminarmente sus proyectos dentro del marco de programas estratégicos que son implementos por la Municipalidad Provincial de Caylloma.

En la etapa de priorización de proyectos de inversión, se propondrá la Cartera de Proyectos evaluados en Programa Multianual de Inversiones, concordante con los resultados priorizados, se presenta la matriz a trabajar con sus respectivos equivalentes.

Espacios Territoriales: Los espacios serán los distritos y los espacios del distrito de Chivay, como capital de la provincia. Serán priorizados los proyectos que obtengan mayor puntaje luego de ser evaluados conforme a los criterios propuestos por el Equipo Técnico.

Espacios temáticos: Los espacios temáticos de relevancia, priorizan por consenso y de acuerdo a los criterios propuestos por el Equipo Técnico, todos aquellos proyectos hasta donde lo permita el techo presupuestal asignado a temas de educación y salud respectivamente.

Los otros espacios de concertación de la Provincia de Caylloma, deberán priorizar por consenso y de acuerdo a los criterios propuestos por el Equipo Técnico, todos aquellos programas y proyectos, hasta donde lo permita el techo presupuestal asignado a proyectos estratégicos.

Para la evaluación técnica de los resultados identificados y priorizados por los agentes participantes, el equipo técnico se concentrará en tres tipos de análisis:

Analizar la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones vinculados a los resultados priorizados, verificando el estado en que se encuentran, es decir, si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco de la normativa de Invierte.pe.

Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida, pero responde a los criterios de priorización.

En el caso que las propuestas de inversión no se encuentren dentro de las competencias del gobierno local y la presente ordenanza o no tengan alternativas de solución.

Previo a la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el equipo técnico solicitará a los órganos funcionales su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El equipo técnico, dentro de la fase de evaluación, emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.

La priorización se hará según el puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización que previamente haya sido elaborado por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyen en el ejercicio presupuestal del 2023 de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Artículo 22°.- Techos Presupuestales y Criterios para la asignación del presupuesto

Para la determinación de los techos presupuestales se considera los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el MEF el año anterior.

Los montos referenciales están sujetos a cambios en función a los recursos ordinarios y recursos determinados efectivamente recaudados, así como la deducción objetiva de las obligaciones ineludibles e inherentes del gasto de la municipalidad los cuales garantizan su funcionamiento contenidas en el pago del personal y obligaciones sociales, obligaciones previsionales y el servicio de la deuda pública así como la prestación de servicios, atención de sentencias, judiciales; gastos de operación y mantenimiento de infraestructura, otros que requiera a la prestación de nuevos servicios por transferencia de nuevas funciones y/o competencias.

Artículo 23°.- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

Concluido el Taller Central y habiéndose llegado a acuerdos consensuados, se deberá realizar las siguientes acciones:

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, la que pondrá a disposición de la Mesa Directiva para su aprobación.

Se presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el acta de acuerdos y compromisos a los representantes participantes en el taller central para su consideración y aprobación final.

Los miembros de asamblea provisional formalizan los acuerdos suscribiendo en el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener, además,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



las firmas de todos los Agentes Participantes que participan en el Taller Central.

Finalmente se dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad como mínimo en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

Artículo 24°.- Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria permiten la coordinación entre los niveles de gobierno, en materia de gastos de inversión, respetando las competencias y procurando economías de escala y concentración de esfuerzos.

Artículo 25°.- Fase de Formalización

Los acuerdos y compromisos adoptados en el presupuesto participativo se formalizan finalizado el proceso de presupuesto participativo, luego debe ser registrado al aplicativo informático de presupuesto participativo. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional, para su aprobación por el Consejo Municipal.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto gestionará con las gerencias respectivas la elaboración de un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo Municipal.

Artículo 26°.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Por ello, se deberá informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil en particular, sobre lo siguiente:

Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos autorizados en el proceso de presupuesto participativo del año anterior.

Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.

Presupuesto institucional de Apertura del presente ejercicio.

Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Caylloma.

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades de otros niveles de Gobierno que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo contenido esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en el portal institucional.

CAPÍTULO II FALTAS Y SANCIONES

Artículo 27°.- Faltas

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico.

Artículo 28°.- Inconductas tipificadas como faltas

Constituyen faltas las siguientes conductas:

Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de los espacios de concertación y coordinación.

Emitir insultos con calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.

Retirarse del evento donde viene participando sin permiso el presidente de la mesa conductora.

Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal.

Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante.

Asistir a los talleres o reuniones del trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas.

Incumplir los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.

Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.

No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones.

Otros que la Mesa Conductora califique como conducta negativa.

Artículo 29°.- De la potestad de sancionar

La Mesa Conductora del Presupuesto Participativo tiene potestad para sancionar, tomando en cuenta la reiteración o gravedad de la falta, de la siguiente manera:

Por primera vez: Llamada de atención verbal en taller o sesión.

Por segunda vez: Suspensión a participar en el siguiente evento, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Presidente de la Mesa Conductora dirigida al agente respectivo.

Por reincidente: El Presidente de Mesa Conductora enviará una carta a la organización de la Sociedad Civil o Institución pública que represente, solicitando la suscripción del representante y comunicando que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

CAPÍTULO III CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS

Artículo 30°.- El cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, para el periodo 2023 será estructurado por el equipo técnico, en coordinación con el despacho de alcaldía, teniendo en cuenta las fases del Proceso, bajo responsabilidad quedando establecido según el anexo 1 se muestra en el siguiente cuadro:





ANEXO I

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2023

FASES	ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA
Preparación	Preparación de la propuesta de Ordenanza Municipal para su aprobación en Sesión de Consejo	Marzo del 2022 Aprobación por el Concejo Municipal
Difusión y Convocatoria	Convocatoria Pública al Proceso de Presupuesto Participativo	Del 29 de marzo al 06 de abril del 2022 Lugar: Oficina de Secretaría General
Inscripción y Acreditación de Participantes	Informes y Registro de Agentes Participantes	Del 29 de marzo al 06 de abril del 2022 Lugar: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Taller y Diagnóstico, Identificación y Priorización del Distrito de Chivay	Taller de diagnóstico, identificación, priorización de problemas, evaluación e identificación de proyectos.	Fecha: 06 de abril del 2022 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad Provincial de Caylloma
Taller y Diagnóstico, Identificación y Priorización a Nivel Provincial	Taller de diagnóstico, identificación, priorización de problemas, evaluación e identificación de proyectos.	Fecha: 07 de abril del 2022 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad Provincial de Caylloma
Concertación, Coordinación y Formalización	Taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos. Elección del Comité de Vigilancia, Rendición de Cuentas.	Fecha: 11 de abril del 2022 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad Provincial de Caylloma

CAPÍTULO IV DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 31°.- el Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local, a fin de llegar de acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se convoca a la sociedad civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Caylloma, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo 2023.

Segunda.- La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal para los fines del proceso participativo.

Tercera.- Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

Cuarta.- Las situaciones técnicas no previstas en el presente reglamento referidas al desarrollo de los talleres de trabajo serán resuelto por el equipo técnico, dentro del marco legal correspondiente.

Quinta.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal web de la Institución, mediante Ordenanza Municipal correspondiente.

Sexta.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo 2023, serán publicados en la página web de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

